Dpto. Tributario / Abril 2015

Proyecto de Ley de reforma de la Ley General Tributaria

Recientemente el Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes del Proyecto de Ley de Reforma de la Ley General Tributaria. En esta newsletter destacamos los aspectos que entendemos más significativos.

i) Potenciar la lucha contra el fraude:

- Se amplían las potestades de comprobación e investigación, regulando el derecho a comprobar las obligaciones tributarias en el caso de ejercicios prescritos. Se fija un plazo de diez años para la comprobación de bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o deducciones aplicadas o pendientes de aplicar.

  Por otra parte, se aprueba el procedimiento para liquidar administrativamente deudas tributarias aún cuando se aprecien indicios de haberse cometido un delito contra la Hacienda Pública y se adapta el procedimiento de recaudación de dichas deudas. La regla general será la práctica de las liquidaciones y la posterior remisión del tanto de culpa al Juez o a la Fiscalía y el desarrollo de actuaciones recaudatorias.

  También se mejora la regulación del método de estimación indirecta de las bases imponibles, especificando legalmente el origen de los datos a utilizar y su plena aplicabilidad, tanto para la determinación de ingresos (ventas), como de gastos (compras).

- Se introduce una nueva infracción tributaria grave con el fin de profundizar en la lucha contra los comportamientos más sofisticados de fraude fiscal o estructuras artificiosas, dirigidas únicamente a obtener ahorros fiscales abusando de lo dispuesto por las normas tributarias.

  De este modo, será sancionable la obtención de un ahorro fiscal mediante actos que ya han sido declarados por la Administración como de conflicto en la aplicación de la norma tributaria. Se podrá sancionar exclusivamente en los casos ya calificados previamente como abusivos por la Administración y en donde se haya dado reiteración.

- Potenciación de las actuaciones de los órganos de Gestión Tributaria. En este sentido se establece la presunción para distribuir linealmente la cuota anual entre distintos periodos de liquidación correspondiente cuando no pueda atribuirlo a un período de liquidación concreto y el obligado tributario no justifique un reparto temporal diferente; la admisión del examen de los documentos contables aportados, motu proprio, por el obligado tributario y la revocación del NIF también a las personas físicas.

- Se autoriza a dar publicidad de los deudores a la Hacienda Pública con la publicación de listas de los contribuyentes con deudas y sanciones pendientes superiores a un millón de euros, que no hubieran sido pagadas en el plazo de ingreso voluntario, salvo que se encuentren aplazadas o suspendidas.

ii) Reducir la conflictividad:

- Se amplía la facultad de los órganos de la Administración tributaria para dictar disposiciones tanto interpretativas como aclaratorias con carácter vinculante.

  Estas disposiciones vinculan a los órganos de aplicación de los tributos y su seguimiento eximirá de responsabilidad infractora a quienes se ajustan a estos criterios.

PML ABOGADOS GRUPO ASESOR

Esta Newsletter contiene una selección de noticias resumidas, consideradas de interés y no pretende ser un compendio de todas las novedades recientes. La información incluida en la misma no constituye asesoramiento jurídico alguno.

© 2015 PML Abogados, Grupo Asesor. All rights reserved.

- Se prevé en el Anteproyecto el desarrollo reglamentario de las obligaciones formales necesarias para hacer efectivo el Proyecto SII (Suministro Inmediato de Información), que empezará a funcionar el 1 de enero de 2017. Se trata de los casos en los que la aportación o llevanza de los libros registro se pueda efectuar por medios telemáticos.

iii) Incrementar la seguridad jurídica:

- Con el fin de aumentar la seguridad jurídica de las normas tributarias se fijan nuevos plazos para el procedimiento de inspección.

  De este modo, se simplifica el cómputo del plazo, extendiendo el actual de doce meses, prorrogable por doce, concretamente, se establece con carácter general un periodo temporal más amplio de dieciocho meses, y de veintisiete meses en supuestos de especial complejidad. Además se contemplan limitadas causas de suspensión del cómputo y se eliminan las dilaciones no imputables a la Administración que extendían el plazo preexistente.

- Por otra parte, se aprueban medidas para agilizar la actuación de los Tribunales Económico-Administrativo y reducir la litigiosidad, promoviendo la utilización de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento, como notificaciones electrónicas obligatorias y expediente electrónico.

..

Esta Newsletter contiene una selección de noticias resumidas, consideradas de interés y no pretende ser un compendio de todas las novedades recientes. La información incluida en la misma no constituye asesoramiento jurídico alguno.

© 2015 PML Abogados, Grupo Asesor. All rights reserved.